



DIRECCION JURIDICA
COMUNICACIÓN INTERNA
GAMET / CIDJ/MCC/419/2018
El Torno, 21 de Noviembre de 2018

A: Lic. Verónica E. Polo Vargas
Resp. Unidad de Comunicación

De: Abg. Mario Cárdenas Cabrera
DIRECTOR JURIDICO GAMET

Ref.- REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL.-

Cordial saludo:

Mediante la presente y a tiempo de saludarla, tengo a bien remitirle:

- **LEY MUNICIPAL Nº 248 DE LA JUVENTUD.**


Amparado en el artículo Nº 25 de la Ley Municipal Nº 001 de fecha 06 de marzo de 2014 que textualmente. Indica.

ARTÍCULO 25.- (ALCANCE).- La Gaceta Municipal es un medio escrito y electrónico para la publicación de la normativa municipal, con cuya publicación dichas normas son de cumplimiento obligatorio. Es un medio escrito y electrónico, porque se expresa en un documento impreso y electrónico de carácter público y acceso irrestricto por la población.

ARTÍCULO 26.- (PUBLICACION). La Gaceta Municipal publicara de modo impreso y electrónico las Leyes Municipales una vez realizado su promulgación"

- ✓ Remite 1 ejemplar en original de la Ley Municipal ya antes mencionada.

Atentamente;


Mario Cárdenas Cabrera
Reg. Cui de Aseg. 4395 Reg. Corte 5369
M.J. Matrícula 480200DMCC-A
DIRECCION JURIDICA
Gobierno Autónomo Municipal El Torno

Desarrollo y transparencia



LEY MUNICIPAL N° 248
LEY DE 22 DE OCTUBRE DE 2018
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL
TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
MARCO GENERAL

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer el marco jurídico legal para el ejercicio pleno de los derechos y deberes de la juventud del Municipio de El Torno, así como establecer el marco institucional para orientar políticas públicas, planes y programas integrales e impulsar, crear y fortalecer instancias de representación y participación de las y los jóvenes.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que residen o desarrollan sus actividades en la jurisdicción del Municipio de El Torno.

Artículo 3.- (MARCO LEGAL). La presente Ley se encuentra enmarcada en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 342 de la Juventud, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental de la Juventud No. 31, la Carta Orgánica Municipal y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes ratificada mediante Ley de la República No. 3845 de fecha 02 de mayo de 2008.

Artículo 4.- (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad reconocer y efectivizar el ejercicio de los derechos y deberes de las y los jóvenes del Municipio de El Torno, mediante la formulación e implementación de políticas públicas municipales, para garantizar su desarrollo integral, además de promover la participación plena en la vida social, política, económica y cultural del Municipio.

Artículo 5.- (TITULARES DE DERECHOS Y DEBERES). Son titulares de los derechos, deberes y políticas públicas que establece la presente Ley, las personas estantes y habitantes del Municipio comprendida entre los dieciséis a veintiocho (16-28) años de edad.



ARTICULO 6.- (MES DE LA JUVENTUD TORNEÑA). Se establece el mes de septiembre, como mes de la juventud torneña, como un espacio privilegiado, para el reconocimiento y fortalecimiento del ejercicio de los derechos y la participación juvenil, en el ámbito social, cultural, productivo, científico y artístico.

Artículo 7.- (PRINCIPIOS). Son principios de la presente Ley Municipal:

- a) **Igualdad.** El goce y el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos a las y los jóvenes en la presente Ley, será aplicable de igual manera para todos sin discriminación alguna, promoviendo la cultura de paz y una vida libre de violencia entre todas y todos.
- b) **Equidad de Género.** Promueve prácticas y políticas de la Juventud que aseguren la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, enfrentando toda forma de discriminación por razones de género.
- c) **Inclusión.** Los derechos, garantías y disposiciones expresadas en la presente ley a favor de las y los jóvenes deben ser incluidos en todas las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que se desarrollen en el Municipio de El Torno, valorando el rol de las y los jóvenes como sujetos activos de desarrollo.
- d) **Participación.** Las y los jóvenes tienen derecho a participar en el diseño y evaluación de políticas y ejecución de acciones y programas que tengan como objetivo el bienestar de la juventud y el desarrollo del Municipio.
- e) **Interculturalidad.** Respeto a la diversidad cultural, lingüística y social de las y los jóvenes del Municipio de El Torno.
- f) **Complementariedad.** Los mecanismos de promoción y garantía de los derechos que se establecen en la presente Ley, son complementarios a los ya garantizados en la Constitución Política del Estado, ordenamiento jurídico vigente, Tratados y Convenios internacionales suscritos por el Estado.
- g) **Corresponsabilidad.** Los derechos de las y los jóvenes son ejercidos en un marco de responsabilidad conjunta con autoridades y sociedad del Municipio de El Torno en general, cumpliendo sus deberes y respetando los derechos de todas las personas del Municipio.

ARTÍCULO 8.- (DEFINICIONES). A efectos de aplicación de la presente Ley, se establecen los siguientes:

- a) **ORGANIZACION DE JOVENES:** Es todo grupo social de jóvenes con personalidad jurídica, que tiene una identidad propia, cuenta con normas internas y estructura propia, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, funciones e intereses comunes.
- b) **AGRUPACION DE JOVENES:** Conjunto de personas jóvenes que se agrupan y se reúnen formal o informalmente, con o sin una estructura interna, de forma continua para desarrollar diversas actividades entorno a intereses comunes y fines lícitos.
- c) **JUVENTUD:** Etapa del ciclo vital de mujeres y hombres comprendida entre los 16 a 28 años cumplidos.
- d) **ATENCIÓN INTEGRAL DIFERENCIADA:** Atención especializada multidisciplinaria acorde a su edad, con calidad, calidez y respeto a su identidad, orientación sexual, identidad de género, valores, condición social, capacidades y habilidades diferentes, cosmovisión, idioma, cultura que genera confianza y seguridad a las y los jóvenes, sin discriminación alguna.
- e) **SALUD INTEGRAL:** Condición por la cual los servicios de salud entienden el proceso salud enfermedad como una integralidad: salud física, psicológica y social, contemplando a la persona y su relación con la familia, la comunidad, la naturaleza y el mundo; con el fin de implementar procesos de promoción de la salud, prevención



- de la enfermedad, curación, rehabilitación y recuperación de manera eficiente y eficaz.
- f) **DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO Y SUSTENTABLE:** Entendido como un proceso de crecimiento, maduración y despliegue del intelecto y las capacidades, potencialidades y aspiraciones socio comunitarias, en confianza, comunicación, afectividad y seguridad.
 - g) **JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:** Aquellos que se encuentran en estado de desprotección por incapacidad frente a una amenaza o situación de violencia, maltrato o discriminación, por su condición o condiciones; física, social, educativa, cultural, económica, orientación sexual e identidad de género, discapacidad física, mental u otros.
 - h) **JÓVENES CON DISCAPACIDAD:** Aquellos que se encuentran con deficiencias y dificultades de función física, psíquica, intelectual y sensorial a largo plazo o permanente, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales.
 - i) **SERVICIO CON CALIDAD:** Prestación de servicios por parte de instituciones públicas y privadas con excelencia, transparencia, prontitud, oportunidad, accesibilidad, equidad, eficiencia y eficacia.
 - j) **SERVICIO CON CALIDEZ:** Atención por parte de instituciones públicas y privadas hacia las y los jóvenes bajo principios de cordialidad, confidencialidad, respeto a la identidad, buen trato y seguridad.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LA JUVENTUD

Artículo 9.- (RECONOCIMIENTO DE DERECHOS). Los derechos enunciados en la presente ley Municipal, no serán entendidos como negación de otros derechos preexistentes, nuevos derechos o derechos conexos a los mismos.

Artículo 10.- (DERECHOS). Además de los reconocidos en la Constitución Política del Estado e instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, ratificados por el Estado boliviano, la Ley de la Juventud N° 342, Ley Departamental de la Juventud N° 31 y otras normas vigentes, las y los jóvenes que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal de El Torno tienen los siguientes derechos:

1. Una vida con un sano desarrollo físico e intelectual, para lograr su participación en la sociedad con responsabilidad.
2. Estar informados debidamente acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que producen el alcohol, el tabaco, las drogas, enervantes y fármacos, y sobre todo, qué hacer para evitar su consumo.
3. Vivir en un entorno libre de violencia y a estar protegidos en su integridad física y psicológica, de todo tipo de agresión o violencia.
4. Recibir educación sexual en todos los niveles educativos, que fomente una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como a la prevención de las infecciones de transmisión sexual, VIH-SIDA, los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual.
5. Disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado, con conciencia, responsabilidad, solidaridad y participación en el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales.
6. A ser incluidos e incluidas en la planificación del desarrollo del Municipio.



7. El acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo a sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas y culturas.
8. La educación física y a practicar en cualquier deporte basado en el respeto, la superación personal y colectiva, el trabajo en equipo y la solidaridad; a disfrutar de actividades de recreación y al acceso a espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre.
9. Al reconocimiento de pasantías, voluntariado social juvenil comunitario, internado, aprendizaje y otros similares como experiencia laboral, en las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social.
10. A una rehabilitación progresiva de las y los jóvenes afectados por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas y/o sustancias que generan adicción y/o dependencia física y psicológica.
11. A una educación y formación integral, gratuita, humana, plurlingüe, productiva y alternativa.
12. Al reconocimiento de sus creaciones e invenciones técnicas, tecnológicas, científicas y artísticas.
13. Al acceso y uso de tecnologías de información, comunicación e internet.
14. Los demás derechos establecidos en los ordenamientos legales vigentes.

Artículo 11.- (DEBERES). Las y los jóvenes del municipio de El Torno, tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir con lo establecido en la presente municipal Ley y otras disposiciones normativas vigentes relacionadas con la juventud, para fomentar en ellos una cultura de respeto y legalidad.
2. Aprender y practicar principios y valores, que contribuyan a darle a su vida verdadera dimensión humana y cívica, como parte integrante de la sociedad, respetando los derechos de las demás personas.
3. Promover la convivencia pacífica y la unidad entre los jóvenes del municipio.
4. Aprovechar las oportunidades de preparación académica que tenga a su alcance.
5. Procurar actividades físicas y mentales que les permitan una vida sana.
6. Usar los recursos naturales de manera racional y sustentable, procurando el mantenimiento y la mejora del medio ambiente, cuidando los espacios naturales y las instalaciones al aire libre e implementar una cultura de reutilización o reciclaje, así como el uso de energías renovables en protección de la naturaleza.
7. Adoptar una cultura de prevención de enfermedades y adicciones, practicando hábitos de vida sana y realizándose cuando menos una revisión médica al año.
8. Participar de manera responsable y decidida en la vida económica, cultural, educativa, deportiva, ecológica, cívica y social de su comunidad, distrito y el municipio.
9. Promover la solidaridad, anteponiendo el interés general al particular.
10. Denunciar y combatir los actos de corrupción.
11. Cuidar y mantener los bienes públicos.
12. Fomentar una cultura de paz, solidaridad, diálogo, respeto intergeneracional, de género e intercultural en el seno de sus familias y en la población torneña.
13. Respetar a las autoridades e instituciones democrática y legalmente constituidas.
14. Las demás que se establezcan en los ordenamientos legales vigentes y aplicables.

TÍTULO II SISTEMA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



CAPITULO I
UNIDAD MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 12.- (DEFINICIÓN). Es una instancia técnica del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, que se constituye como la unidad administrativa encargada de velar por la promoción y el ejercicio pleno de los derechos y deberes de las y los jóvenes mediante la planificación y ejecución de políticas, programas y proyectos encaminados al desarrollo de la juventud de El Torno.

ARTÍCULO 13.- (NATURALEZA JURIDICA).

- I. Se crea la Unidad Municipal de la Juventud, al interior y en la estructura del Órgano Ejecutivo Municipal; la misma que será dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno; y ejercerá como Unidad responsable de la formulación, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas a favor de las y los jóvenes, que realizará sus funciones en coordinación con el Consejo Municipal de la Juventud de El Torno.
- II. La Unidad Municipal de la Juventud, se encargará de coordinar con otras unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, las políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud del Municipio, generando espacios de encuentro, debate y discusión entre las diversas organizaciones y agrupaciones de jóvenes, con su correspondiente asignación presupuestaria.

ARTÍCULO 14.- (ATRIBUCIONES). Son atribuciones de la Unidad Municipal de la Juventud:

1. Elaborar políticas públicas efectivas, continuas y participativas, asegurando su correspondiente asignación presupuestaria, en favor de las y los jóvenes.
2. Planificar, ejecutar y evaluar junto al Consejo Municipal de la Juventud el Plan Sectorial de la juventud del Municipio de El Torno, para participar y contribuir en la elaboración del POA.
3. Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes en los ámbitos social, cultural, económico, político, educativo, salud, laboral, científico, entre otros.
4. Coordinar con las demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno e instituciones de la sociedad civil, políticas y acciones en favor de las y los jóvenes.
5. Monitorear y evaluar las políticas, programas y proyectos destinados a las y los jóvenes del Municipio para trabajar en su mejora continua.
6. Levantar registros periódicos de las agrupaciones y organizaciones de jóvenes existentes en el municipio de El Torno.

CAPÍTULO II

CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL TORNO

Artículo 15.- (DEFINICIÓN). El Consejo Municipal de la Juventud de El Torno se constituye en la máxima instancia de representación, participación, seguimiento y deliberación de la juventud a nivel municipal.

Artículo 16.- (CONFORMACIÓN). Estará conformado por un Consejero titular y un suplente por cada uno de los diez (10) distritos municipales en igualdad de género, inclusivo y libre de discriminación.



Artículo 17.- (REQUISITOS). Son requisitos para formar parte del Consejo Municipal de la Juventud de El Torno los siguientes:

- 1) Tener nacionalidad boliviana.
- 2) Haber residido al menos 2 años en el Municipio de El Torno.
- 3) Tener entre dieciséis (16) a veintiocho (28) años de edad
- 4) No tener antecedentes penales.
- 5) Otras que establezca la normativa interna.

Artículo 18.- (ATRIBUCIONES). Son atribuciones del Consejo Municipal de la Juventud de El Torno las siguientes:

- a) Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de las y los jóvenes.
- b) Proponer y participar en planes y proyectos que coadyuven a la implementación de las políticas municipales para la juventud, que permitan incorporar plenamente a las y los jóvenes al desarrollo del municipio.
- c) Actuar como órgano de consulta y asesoría para las entidades públicas y privadas, así como también de las autoridades municipales y sectores sociales, en temas concernientes a las y los jóvenes.
- d) Promover acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus derechos, expectativas sociales y culturales en coordinación con la Unidad Municipal de la Juventud, así como instituciones públicas y privadas.
- e) Velar por el cumplimiento de las leyes, que garantizan los derechos y deberes de las y los jóvenes y procurar acciones de vigilancia y control social a los programas relativos a la juventud.
- f) Promover acuerdos con instituciones públicas o privadas, locales, nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo de las y los jóvenes del Municipio.

Artículo 19.- (DIRECTIVA).

- I. La Directiva del Consejo Municipal de la Juventud de El Torno estará conformada de la siguiente manera:
 - 1) Presidente o Presidenta, que deberá tener 18 años de edad cumplidos.
 - 2) Primera o Primer Vicepresidente;
 - 3) Segunda o Segundo Vicepresidente;
 - 4) El Secretario o Secretaria permanente será el o la responsable de la Unidad Municipal de la Juventud.
 - 5) Tesorero o Tesorera.
 - 6) Directores, que deberán tener una determinada materia, de acuerdo a normativa interna.
- II. La Directiva deberá tener paridad y alternancia de género. En caso de que el número total de la Directiva corresponda a un número impar, deberá haber más mujeres que hombres (no se tomará en cuenta el género del o la responsable de la Unidad de Juventud).
- III. Una vez conformada la Directiva del Consejo Municipal de la Juventud este deberá establecer su reglamento interno.
- IV. El Consejo Municipal de la Juventud desarrollara sus funciones de forma *ad honorem* por el lapso de 3 años, pudiendo ser reelectos por un solo periodo de manera consecutiva.



Artículo 20.- (RECURSOS). El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia correspondiente, deberá presupuestar los recursos económicos necesarios para garantizar el funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud.

**TÍTULO III
CAPÍTULO ÚNICO
POLÍTICAS MUNICIPALES PARA LA JUVENTUD**

Artículo 21.- (DEFINICIÓN). Las políticas municipales para la juventud son un conjunto de directrices de carácter público, propuestas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, que están dirigidas a garantizar los derechos y promover la participación activa de las y los jóvenes en el municipio.

ARTÍCULO 22.- (POLITICAS MUNICIPALES DE SALUD).

- I. Las y los jóvenes del Municipio de El Torno tienen derecho a la salud, sin discriminación alguna y en el marco competencial del Municipio.
- II. Los servicios de salud para las y los jóvenes serán con calidad, calidez, integrales, diferenciados, multidisciplinarios, accesibles económicamente en todas las atenciones, especialidades, tratamientos y medicamentos.
- III. Los Centros de Salud del Municipio implementarán las Oficinas de Atención al Consumidor (ODECO), para recibir y canalizar propuestas y/o reclamos de las y los jóvenes.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno planificará y ejecutará planes, programas, proyectos, campañas y talleres de socialización y educación sobre salud integral, derechos sexuales, derechos reproductivos, alimentación saludable y otros, para las y los jóvenes.
- V. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno planificará y ejecutará programas orientados a la prevención de embarazos no planificados, ITS, VIH-SIDA y problemáticas de salud de las y los jóvenes.

ARTÍCULO 23.- (POLITICAS MUNICIPALES DE INCLUSIÓN LABORAL).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, mediante la Unidad Municipal de la Juventud, planificará y ejecutará políticas estratégicas para la inserción laboral de las y los jóvenes promoviendo la salud ocupacional.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno fomentará esta política contemplando las siguientes líneas de acción:
 - a) Diagnosticar las necesidades laborales en el municipio y promover la capacitación técnica o profesional de las y los jóvenes en las áreas identificadas.
 - b) Priorizar el empleo joven promoviendo convenios municipales, departamentales y nacionales para el ingreso laboral temprano y la generación de espacios productivos y/o laborales.
 - c) Reconocer a las y los jóvenes con discapacidad el derecho a su incorporación al mercado de trabajo en condiciones dignas.



- d) Fiscalizar la no discriminación de las jóvenes gestantes y madres lactantes en el mercado laboral promoviendo mejores condiciones de trabajo.
- e) Velar por que las y los jóvenes gocen de flexibilidad en el desempeño de sus funciones y labores a objeto de incentivar su formación educativa y académica.

ARTICULO 24.- (POLITICAS MUNICIPALES DE EDUCACION).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a través de la Unidad Municipal de la Juventud y las instancias competentes, gestionará la otorgación de becas e incentivos para la formación especial, de las y los jóvenes sobresalientes y talentos científicos, culturales y deportivos además de las y los jóvenes estudiantes de escasos recursos, en coordinación y convenios con instituciones públicas y privadas.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, mediante la Unidad Municipal de la Juventud y la Unidad de Educación, promoverá espacios de diálogo y retroalimentación permanente entre estudiantes, docentes, plantel administrativo, padres, madres de familia, autoridades de las Unidades Educativas, Juntas Vecinales y Escolares, Dirección Distrital, entre otros, para desarrollar estrategias destinadas a mejorar la calidad educativa en el Municipio.

ARTÍCULO 25.- (POLITICAS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno promoverá y garantizará la participación de las y los jóvenes en la elaboración de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral, Planes Operativos Anuales, Planes Estratégicos, elaboración de presupuestos y demás espacios de participación y decisión.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno incluirá en el POA municipal un presupuesto destinado al desarrollo cultural, artístico y deportivo de la juventud.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno promoverá la participación de las y los jóvenes en el Directorio de las Juntas Vecinales y en las Direcciones Locales de Salud, mediante un trabajo conjunto entre las agrupaciones de jóvenes y las Juntas Vecinales.

ARTÍCULO 26.- (POLÍTICAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD CIUDADANA CON ENFOQUE A LA JUVENTUD).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno planificará y ejecutará políticas para la seguridad de las y los jóvenes en coordinación con los representantes de las organizaciones y/o agrupaciones de jóvenes y autoridades del Municipio, bajo un marco de corresponsabilidad.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno garantizará el mejoramiento de seguridad ciudadana y alumbrado en sectores alejados del municipio y área dispersa.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en coordinación con la policía boliviana realizará el control correspondiente en los lugares de expendio y consumo de bebidas alcohólicas para evitar su venta a menores de 18 años.



ARTÍCULO 27.- (POLITICAS MUNICIPALES DE DEPORTE Y CULTURA).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno promoverá la creación de espacios culturales y deportivos para las y los jóvenes, reconociendo su aporte a las expresiones artísticas al deporte y a la cultura en el Municipio.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a través de las unidades correspondientes, fomentara la participación cultural y deportiva de la juventud, otorgando certificados y reconocimientos a las y los jóvenes destacados.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, construirá y refaccionará espacios deportivos, promocionando el deporte y garantizando el acceso gratuito para toda la población juvenil sin discriminación.

ARTICULO 28.- (POLITICAS MUNICIPALES PARA LAS Y LOS JOVENES CON DISCAPACIDAD).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal implementara políticas particulares para las y los jóvenes con discapacidad en el marco de las acciones generales definidas para este propósito con respecto a su dignidad.
- II. Promover la inserción laboral en fuentes de trabajo adecuadas.
- III. Velar por la adecuación de espacios e infraestructuras para las y los jóvenes con discapacidad en los colegios e instituciones educativas.

ARTICULO 29.- (POLITICA MUNICIPAL PARA JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, mediante sus unidades organizacionales correspondientes, planificará y ejecutará políticas integrales de prevención, protección, capacitación formación, acceso al mercado laboral, reinserción social, entre otros, en favor de la juventud en situación de calle y vulnerabilidad.

ARTÍCULO 30.- (CASA DE LA JUVENTUD).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, mediante la Unidad Municipal de Juventud, consolidará y fortalecerá la Casa de la Juventud con el objetivo de promover e incentivar la participación política y educación complementaria en arte, cultura y deportes de las y los jóvenes.
- II. La Casa de la Juventud garantizará y promoverá formación amplia, plural y diversa, evitando la partidización y la captación de las y los jóvenes para fines políticos circunstanciales.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a través de la Unidad Municipal de la Juventud, garantizará los recursos técnicos y financieros y la asistencia técnica oportuna para la consolidación de la Casa de la Juventud.

DISPOSICIÓN FINAL



ÚNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario a partir de la puesta en vigencia de la presente Ley Municipal, debe elaborar y aprobar el reglamento para el funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud de El Torno.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Fdo. Aydee Santos de Sossa

PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani

SECRETARIO CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los días Veintidós del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho.


Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO